



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 474-2020-GM-MPLC

Quillabamba, 3 de diciembre del 2020.

VISTOS:

El Informe Legal N° 553-2020-OAJ-MPLC/LC de fecha 4 de noviembre del 2020 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abg. Ricardo Caballero Avila, que contiene los antecedentes de la liquidación técnico financiero del Proyecto de Inversión Pública: **“AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL EN LOS SECTORES DE CHAUPIMAYO B, SAN JUAN MARGARITAYOC, SAMBARAY CENTRO, PASÑAPACANA – CALDERA, BELEMPATA, QUELLOMAYO, MADRE SELVA, DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO”** Código Unificado N°2193820, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 27293 se crea la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por la Ley N° 28802, cuyas normas tienen objeto de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principio, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF-68.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública en la cual se delimita las responsabilidades de las áreas involucradas en la pre inversión, supervisión y liquidación de las Obras Públicas;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG se aprueba "las Normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directas". Asimismo, el ítem 4 señala que en la liquidación de obra, la Entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa resulta igual o menor al presupuesto base deduciendo la utilidad, situación que se evidencia en los presupuestos y que se refleja en la liquidación de obra;

Que, mediante La "Directiva general para la ejecución de proyectos de inversión pública por ejecución presupuestaria Directa (EPD) establece en el ítem 12.6. La liquidación de proyectos;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 225-2016-GM/MPLC, de fecha 23 de mayo del 2016, se resuelve Aprobar el Expediente Técnico del PIP **“AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL EN LOS SECTORES DE CHAUPIMAYO B, SAN JUAN MARGARITAYOC, SAMBARAY CENTRO, PASÑAPACANA – CALDERA, BELEMPATA, QUELLOMAYO, MADRE SELVA, DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO”** Código Unificado N°2193820, para ser ejecutado en la modalidad de administración directa, con un monto total de S/688,023.94 soles y un plazo de ejecución de 120 días calendarios, surtiendo modificaciones de expediente técnico N°01, N° 02 y N°03, referentes a ampliaciones de plazo y presupuesto;

Que, el Gerente de Proyectos Especiales mediante documento GP-1892-2019 nombra la Comisión de Recepción de Obra del Proyecto de Inversión pública **“AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL EN LOS SECTORES DE CHAUPIMAYO B, SAN JUAN MARGARITAYOC, SAMBARAY CENTRO, PASÑAPACANA – CALDERA, BELEMPATA, QUELLOMAYO, MADRE SELVA, DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO”**, suscribiéndose el Acta de Inspección y pruebas eléctricas de obra N° GP-0064-2019-AIP/SD en el cual precisa que la Inspección y metrados, las pruebas eléctricas se encuentran conforme, recomendando a la Comisión de Recepción de obra, solicite la recepción de obra y puesta en servicio, adjuntando los requisitos establecidos en la R.D. N° 018-2002-EM (artículo 12.4) normas internas de la concesionaria;

Que, mediante Informe N° 0100-2020- DLP-GIP-MPLC/LMR de fecha 23 de setiembre del 2020, el Jefe de la Oficina de Liquidación de Proyectos CPC. Rely Puente de la Vega Granda remite la Liquidación Técnica de la Obra **“AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL EN LOS SECTORES DE CHAUPIMAYO B, SAN JUAN MARGARITAYOC, SAMBARAY CENTRO, PASÑAPACANA – CALDERA, BELEMPATA, QUELLOMAYO, MADRE SELVA, DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO”** Código Unificado N°2193820, precisando que el proyecto se ejecutó el año 2019 y el monto total ejecutado de acuerdo a la valorización física de la liquidación del proyecto es de S/775,622.50 soles, y el costo real del proyecto según conciliación financiera es de S/644,495.02 soles, visto el sustento técnico y financiera solicita la aprobación resolutive de la liquidación;

Que, se tiene la Carta N°01-2020/LVLL de fecha 25 de mayo del 2020 presentada por la C.P.C Lucelia Vergara Llamoca quien cumple en presentar el expediente de liquidación financiera, precisando que el mencionado proyecto fue ejecutado mediante la modalidad de administración directa teniendo gastos de expediente técnico en el año 2015, posteriormente se ejecuta la obra durante los años 2018 y 2019 y se apertura





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

la secuencia funcional en el año 2020 para efectos de la liquidación, durante la ejecución de la obra se realizaron 2 modificaciones al presupuesto inicial del expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal, siendo la última modificación en el año 2019 ascendiendo a un monto total de S/775,798.11 soles, realizada la conciliación financiera en base a la información existente en la liquidación de los documentos financieros se concluye que el costo real es de S/644,495.02 soles, y una ejecución financiera porcentual de 85.41%;



Que, conforme a la revisión de los informes técnicos emitidos los cuales cuentan con la debida justificación normativa, mediante el Informe Legal N° 0553-2020/O.A.J.-MPLC/LC, de fecha 4 de noviembre del 2020 el Abog. Ricardo Caballero Ávila - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina: Se PROCEDA con la aprobación del Expediente de Liquidación Técnica Financiera del Proyecto de Inversión Pública: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL EN LOS SECTORES DE CHAUPIMAYO B, SAN JUAN MARGARITAYOC, SAMBARAY CENTRO, PASÑAPACANA - CALDERA, BELEMPATA, QUELLOMAYO, MADRE SELVA, DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO" Código Unificado N°2193820;



Que, se tiene que la liquidación de obra o proyecto de inversión es una acción de carácter técnico financiera, mediante el cual se determina el costo real de ejecución, como los metrados reales de las partidas ejecutadas, siendo por tanto una acción final que es obligatoria realizar, al haber concluido los trabajos físicos de las obras, ya sea como liquidación final (obra concluida apta para su puesta en servicio), o como liquidación parcial (obra inconclusa, intervenida o paralizada por causales presupuestales u otras), a fin de permitir el registro detallado y la elaboración de los estados financieros y presupuestarios previstos en la cuenta del Plan Contable Gubernamental y proceder posteriormente a la transferencia del proyecto al sector correspondiente;



Que, estando a los considerandos antes mencionados, el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; y Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de la Entidad mediante la Resolución de Alcaldía N° 0113-2020-MPLC/A, de fecha 02 de marzo de 2020, que delega al Gerente Municipal las facultades en el numeral 1.22.- para aprobar la liquidación técnica y financiera de obra y actividades, por lo que;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente de Liquidación Técnico-Financiera del proyecto de inversión pública "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL EN LOS SECTORES DE CHAUPIMAYO B, SAN JUAN MARGARITAYOC, SAMBARAY CENTRO, PASÑAPACANA - CALDERA, BELEMPATA, QUELLOMAYO, MADRE SELVA, DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO" Código Unificado N°2193820, ejecutada por la modalidad de ejecución presupuestaria directa con una inversión total de S/644,495.02 (seiscientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco Soles), conforme a los antecedentes y considerandos, cuyo expediente forma parte de la presente resolución de acuerdo al siguiente detalle:

Aprobado el expediente técnico	Resolución de Gerencia Municipal N° 225-2016-GM/MPLC.
Código único de inversiones	2193820
Monto Viable/Aprobado	S/. 590,086.5
Función	12
Gerencia	Gerencia de Infraestructura Publica
Localidad	Quillabamba
Distrito	Santa Ana
Provincia	La Convención
Región	Cusco
Presupuesto programado	S/. 688,023.94
Modificación presupuestal N° 01	S/. 782,496.35
Modificación presupuestal N° 02	S/. 775,798.11
Plazo de ejecución programado	120 días calendarios
Ampliación de plazo N° 01	47 días calendarios
Ampliación de plazo N° 02	84 días calendarios
Ampliación de plazo N° 03	350 días calendarios
Ampliación de plazo N° 04	31 días calendarios
Plazo total de ejecución	632 días calendarios
Fuente de Financiamiento	Canon sobre canon
Modalidad de ejecución	Administración directa
Valorización del Residente	S/. 762,244.70
Valorización de liquidación de obra	S/. 775,622.50
Costo real del PIP	S/. 644,495.02

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Unidad de Contabilidad, efectuar el registro y la Rebaja contable correspondiente en concordancia con lo establecido en el informe de liquidación técnico financiera, bajo el

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, Ley N° 28708 y la Resolución N° 195-88-CG, Normas que Regulan la Ejecución de Obras por Administración Directa de la Contraloría General de la República, y en cumplimiento de la “Directiva general para la ejecución de proyectos de inversión pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EDP)” de la Entidad, en cautela del Patrimonio Municipal, para el cual deberá de adoptar las acciones necesarias para su cumplimiento.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura Pública, elaborar el informe de cierre en estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Normativa del INVIERTE PE. y la Resolución N° 195-88-CG, Normas que Regulan la Ejecución de Obras por Administración Directa de la Contraloría General de la República, **DISPONIENDO** proceder a realizar la transferencia de la obra para su operación y mantenimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Recursos Humanos, disponga al Secretario Técnico – PAD, para que realice las Acciones legales, para determinar la presunta existencia de responsabilidades administrativas, conforme a las recomendaciones en la opinión legal y el expediente de la liquidación técnica y financiera del proyecto de inversión Pública denominado: **“AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL EN LOS SECTORES DE CHAUPIMAYO B, SAN JUAN MARGARITAYOC, SAMBARAY CENTRO, PASÑAPACANA – CALDERA, BELEMPATA, QUELLOMAYO, MADRE SELVA, DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO”** Código Unificado N°2193820.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

cc./
Alcaldía
DLP
UC
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
CPC. Boris T. Mendoza Zaga
GERENTE MUNICIPAL
DNI. 41179748